



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



347

BUENOS AIRES, 10 OCT 2008

VISTO el Expediente N° S01:0362774/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio, el Componente: "PROGRAMA DE RETRIBUCION AL PRODUCTOR TABACALERO", Subcomponente: "Adicional de Emergencia para Atender los Problemas Críticos, Económicos y Sociales de la Producción Tabacalera Salteña", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M.E. y P. PROYECTO N°
11364

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socio-económicos de las provincias productoras, brin-

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



347

dando la posibilidad de que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27, inciso a) de la mencionada ley dispone la atención de los gastos requeridos para la implementación de acciones tendientes a la solución de problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que a través del Componente: "PROGRAMA DE RETRIBUCION AL PRODUCTOR TABACALERO", Subcomponente: "Adicional de Emergencia para Atender los Problemas Críticos, Económicos y Sociales de la Producción Tabacalera Salteña" se brindará una compensación económica a los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, que han sufrido una merma en su producción, lo que ha producido una emergencia económica que el Gobierno de dicha provincia ha decidido asistir.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

*[Handwritten signature]*

M.E. y P. PROYECTO N°
11364



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



347

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE RETRIBUCION AL PRODUCTOR TABACALERO", Subcomponente: "Adicional de Emergencia para Atender los Problemas Críticos, Económicos y Sociales de la Producción Tabacalera Salteña", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 10.425.960.-).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado al financiamiento de un adicional de emergencia para los productores tabacaleros por una suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480.-) por hectárea plantada.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable y ejecutor será la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "PROGRAMA DE RETRIBUCION AL PRODUCTOR TABACALERO", Subcomponente: "Adicional de Emergencia para Atender los Problemas Críticos, Económicos y Sociales de la Producción Tabacalera Salteña" por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 10.425.960.-) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta Corriente N° 3-100-0004301234-1 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 5°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente o parte de él, de un organismo o persona con

M.E. y P. PROYECTO Nº
11364

X  
5 C



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



347

responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 6°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, podrá realizar las inspecciones, verificaciones y auditorías administrativo-contables necesarias a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 7°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de esta Secretaría para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 10.- El monto de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 10.425.960.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal

M.E. y P. PROYECTO N°
11364

A  
*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Plaza de Mayo, MEyProd.-5.000/357-L25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 347

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P. PROYECTO N°
1136A